



CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO SAN JACINTO” FASE 1, SUSCRITO ENTRE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO “MOPTVDU”; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES “MARN”; MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL “MDN”; LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, ESTAS ÚLTIMAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NOSOTROS:

PRIMERO: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento sesenta y cinco cero diecinueve-seis; actuando en mi calidad de **Encargado con carácter ad-honorem del Despacho del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano en adelante MOPTVDU**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno, y como **Viceministro de Obras Públicas**, lo cual compruebo con lo siguiente: a) Acuerdo Ejecutivo número quinientos sesenta y dos de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, con el que el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales acordó encargar con carácter ad-honorem el mencionado despacho ministerial a mi persona, a partir del día uno de noviembre del presente año, hasta en tanto sea nombrado el nuevo ministro. b) Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, con el que el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de Viceministro de Obras Públicas; c) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Vice Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and several other marks.

ante el Presidente de la República; y

SEGUNDO: LINA DOLORES POHL ALFARO, salvadoreña, mayor de edad, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero seis uno cero dos guión tres, expedido en el municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta y un mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-tres; actuando en nombre y representación del **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que puede abreviarse **MARN**, en mi calidad de **Ministra** de dicha cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil quinientos noventa y siete- ciento cuatro- cinco; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, donde consta el Acuerdo Número Doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el Profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombró como **Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales** a partir del día uno de junio de dos mil catorce; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Cuatrocientos Tres de fecha uno de junio del año dos mil catorce; por lo que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultada para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento se denominará Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o MARN;

TERCERO: el General de División **DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS**, mayor de edad, militar, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cero uno cero seis tres-dos, con Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno- ciento noventa ocho cincuenta- cero cero uno - cinco, actuando en mi calidad de **Ministro** del **Ministerio de la Defensa Nacional**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento dieciséis- cero cero seis- cero, en adelante **MDN**; nombrado mediante acuerdo ejecutivo número siete, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres, del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano



Ejecutivo, acordó nombrarme como Ministros de Estado; y la certificación de las actas asentadas en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, ambas extendidas el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de las cuales consta que el día uno de junio de dos mil catorce en calidad de ministro, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República, en el cargo en que comparezco;

CUARTO: JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS, mayor de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos nueve mil novecientos noventa y nueve - nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho - ciento seis - tres; actuando en mi calidad de **Subsecretario de Gobernabilidad** encargado del despacho de la **Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República**, Ad-honorem, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y ocho, Tomo número cuatrocientos seis, de esa misma fecha, en el que consta la creación de la "Secretaría de Gobernabilidad", que en adelante podrá denominarse "Presidencia de la República", "Presidencia de la República/SG" o "La Secretaría"; b) Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y seis, de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Subsecretario de Gobernabilidad y Comunicaciones, denominación del cargo que fue modificado tácitamente por artículo cuatro del Decreto Ejecutivo número cuarenta y tres, antes relacionado, según el cual en todos los instrumentos en los que se mencione expresamente a la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, deberá entenderse que se hace referencia a la Secretaría de Gobernabilidad, cuando los documentos se vinculen al área de gobernabilidad democrática, como es el caso de mis atribuciones como Subsecretario y encargado del despacho; c) Acuerdo Ejecutivo número Cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República por medio del cual se me encarga el Despacho de la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, con carácter ad-honorem, a partir de esa fecha, hasta en tanto sea nombrado el nuevo Secretario de Gobernabilidad, debiendo desarrollar además de las funciones propias de mi cargo como Subsecretario, las atribuciones que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo le confiere al Secretario de Gobernabilidad de la Presidencia de la República de El

7
4
A
d

Q

Salvador, publicado en el Diario Oficial número Ciento sesenta y siete, Tomo número Cuatrocientos dieciséis de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete; y, d) Acuerdo Ejecutivo número quinientos sesenta y cinco, de fecha seis de noviembre del presente año, emitido por el Presidente de la República por medio del cual se me delega la facultad de gestionar, implementar y suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de la Fase Uno del Proyecto denominado “COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO SAN JACINTO”, para la ejecución de los recursos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia o la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, recursos que serán ejecutados, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, contempladas en el Plan El Salvador Seguro; y,

QUINTO: SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta y cinco mil cincuenta y tres-cinco; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ochocientos sesenta y uno-ciento tres-ocho; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil seiscientos nueve-ciento seis-siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la **SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número **SESENTA Y CINCO**, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente; quien en adelante me denominaré “**LA SECRETARÍA**”;

Todos con facultades para suscribir el presente instrumento; quienes en adelante nos denominaremos las partes.

AA
4
7
S

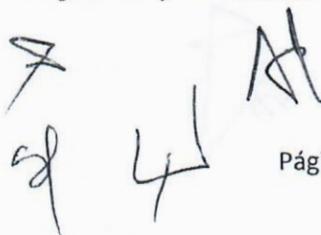
CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en su Art. 1 establece lo siguiente: *“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”*

- II. Que el Art. 86 de la Constitución de la República establece que: *“El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta constitución y las leyes. las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas”.*

- III. Que el Órgano Ejecutivo a través de las secretarías de Estado competentes, se encuentra realizando diversos proyectos de infraestructura con el fin de asegurar la protección, conservación y mantenimiento de espacios públicos, transformándolos en áreas que potencien el sano esparcimiento y la cultura, como mecanismo para la reducción de la violencia, todo ello como un elemento que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental del país.

- IV. Que entre los proyectos de infraestructura se encuentra el proyecto denominado “Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto”, concebido como un proyecto de gobierno con enfoque de nación, que consiste en la recuperación, articulación y mejora de los equipamientos existentes en un área de 68 manzanas ubicadas en el Barrio San Jacinto y alrededores, en la zona Sur de la ciudad de San Salvador, para convertirlo en el espacio público de calidad que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población, a la convivencia, la prevención de violencia y construcción de cultura de paz.; complejo que incluye edificios históricos, museos, calles, parques, plazas, instalaciones deportivas, específicamente, la antigua Casa Presidencial, los parques que la rodean, el ex Cuartel El Zapote (donde ahora funciona el Museo de Historia Militar), la calles entre la Ex Casa Presidencial y Ex Cuartel, el Zoológico, el Círculo Deportivo Estudiantil, el Parque Saburo Hirao, otras instalaciones públicas y las colonias Minerva y





Nicaragua que quedan dentro del perímetro del complejo.

- V. Que el referido proyecto contempla la implementación de metodologías y estrategias que impulsarán el establecimiento de zonas con potencial ambiental y de restauración ecológica mejorando sus condiciones estéticas y paisajísticas; además se desarrollarán hábitats urbanos y espacios multifuncionales que permitirán a la población un sano esparcimiento en contacto con ambientes ecológicamente amigables.
- VI. Que para lograr la ejecución del proyecto se necesita el esfuerzo coordinado de las partes, así por el ejemplo se ha identificado que gran parte de la zona que será intervenida por el proyecto, está en administración del Ministerio de la Defensa Nacional, siendo un inmueble con alto valor histórico patrimonial declarado entre otros, como BIEN CULTURAL según acuerdo N.º 16-0285 de fecha siete de enero de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial N.º 24, tomo N.º 358 de fecha seis de febrero del mismo año.
- VII. Que dentro del proyecto también se contempla la puesta en marcha del plan de restauración de ríos urbanos, específicamente en la restauración del Río Acelhuate; iniciativa de interés nacional que permitirá abrir espacios de participación y articulación con sectores privados que garanticen alianzas y acuerdos enmarcados en el cumplimiento ambiental y la participación ciudadana, que su aporte vaya encaminado a la descontaminación de la referida cuenca. Para lo cual y en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Art. 45-A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales brindará asistencia técnica y elaborará los pre-diseños de las obras propuestas, encaminadas a la implementación de los principios de desarrollo ecológico a través del diseño urbano hídricamente sostenible; adicionalmente aportará el monto total de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$500,000.00)** para el proyecto, los cuales provienen del financiamiento otorgado por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) mediante el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que

AA
4
2

ejecuta el Ministerio.

VIII. Que de conformidad al literal A) numeral 2 del Art. 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al ramo de obras públicas entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios.", por lo que será el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien de acuerdo a su competencia, será el responsable de elaborar diseños finales y la ejecución de las obras físicas, para la ejecución del Proyecto Complejo San Jacinto, para lo cual deberá considerar los lineamientos que en este convenio se establezcan.

IX. Que el Art. 53-F del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que la Secretaría de Cultura contribuirá, desde sus competencias, a propiciar un cambio cultural que genere procesos sociales hacia la cultura de la creatividad y del conocimiento, sustento de una sociedad con oportunidades, equidad y sin violencia, lo que vuelve esencial su participación en la creación de espacios públicos como el "Complejo cultural y recreativo San Jacinto".

X. Que la Secretaría de Gobernabilidad, posee un papel de Secretaría Ejecutiva dentro del Pleno del Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en adelante CNSCC, como garante del proceso y como apoyo en el andamiaje y funcionamiento del CNSCC, Consejo desde el cual se ha considerado que una estrategia para prevenir la violencia es el fortalecimiento y dinamización de los espacios públicos de calidad y seguros, que contribuyan al encuentro, integración y transformación de la vida de las personas, acciones que se encuentran dentro del Eje 1 Prevención de la Violencia del Plan El Salvador Seguro, por lo que se ha considerado apoyar el proyecto con la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1,565,000.00)**, fondos que provienen de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, y que han sido incorporados a la Ley del Presupuesto mediante el Decreto Legislativo N.º 699 de fecha 8 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial N.º 109, tomo Nº415 de fecha 14 de

SL 4 AA
Página 7 de 20

junio del corriente año, por medio del cual se refuerzan las asignaciones de distintas instituciones de la Administración Pública, entre las cuales se otorgan recursos a la Secretaría de Gobernabilidad, adicionándose al propósito vigente, y que según el mencionado decreto, se modifica la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO y se introduce la modificación siguiente: Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 03 Secretaría de Gobernabilidad, 01 Gobernabilidad, para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2017, consistente en otorgar fondos para fortalecer los espacios públicos.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones y los compromisos bajo los cuales las partes firmantes brindarán sus aportes en el marco de sus competencias, para la construcción del proyecto “Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto”, en adelante el proyecto, que en un primer momento impulsará la construcción de la Fase 1.A, la cual consiste en hacer en un tramo de la Calle Alberto Sánchez un Paseo Peatonal, entre la 10ª Avenida Sur y el Bulevar Venustiano Carranza, en el Barrio San Jacinto de San Salvador, que comunicará la antigua Casa Presidencial con el Ex Cuartel El Zapote, incorporando una porción del costado norte del Ex Cuartel, de una extensión superficial aproximada de 8,237.00 metros cuadrados, según plano adjunto, con el cual a través de la articulación de instancias estatales, municipales, privadas y académicas se pretende implementar tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente que mejorarán las condiciones físicas, ambientales, ecológicas y paisajísticas de un tramo del Distrito 5 del municipio de San Salvador.

CLAÚSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El “Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto”, será construido con el objeto de:

- i) Brindar espacios recreativos de calidad para practicar deportes, descansar y disfrutar del tiempo de ocio y participar en actividades culturales;

AA
4
27

- ii) Propiciar el encuentro de la población del Área Metropolitana de San Salvador para mejorar la convivencia, cohesión social y contribuir a la prevención de violencia;
- iii) Revitalizar y dinamizar la actividad económica del Barrio San Jacinto y sus alrededores, y su relación con el centro histórico de San Salvador;
- iv) Ser un espacio educativo que muestre la historia y cultura nacional por medio de la exposición del patrimonio construido y no construido que en él se encuentra; y
- v) Promover la identidad cultural y el sentido de pertenencia a la ciudad por medio del acceso al patrimonio existente (histórico, cultural, arquitectónico, zoológico y biológico);

Se intervendrá una zona dentro de la cuenca del río Acelhuate para reducir la carga contaminante del agua, disminuir el riesgo por inundaciones y crear espacios públicos. Esta actuación sería la primera que se ejecute dentro del plan de recuperación del río Acelhuate y se realizará mediante la instalación de biofiltros de aguas lluvias, humedales artificiales para el manejo de aguas grises, pavimento permeable para mejorar la gestión de aguas de escorrentía superficial, con lo que se pretende generar un piloto que de ser masificado mejoraría la calidad del agua del río y de la salud del ecosistema, así como fortalecer el tejido social de la zona y mejorar las condiciones para las industrias y negocios del área.

Descripción de la Fase 1 del Proyecto: La fase 1 del proyecto será ejecutado en dos etapas, que se identificarán como fase 1.A y fase 1.B.

De conformidad a plano anexo, en la fase 1.A objeto del presente convenio, se intervendrá la Calle Alberto Sánchez frente a la ex Casa Presidencial, realizando las actividades siguientes:

1. Paseo peatonal en la calle Alberto Sánchez frente a ex Casa Presidencial.

- 1.1. Peatonalización de la calle por medio de cambio de recubrimiento en pisos, creación de mobiliario urbano y cambio de iluminación;
- 1.2. Circuito ciclista;
- 1.3. Creación de baterías de baños públicos;
- 1.4. Creación de un área gastronómica;
- 1.5. Puntos de descanso en terrazas;
- 1.6. Pavimento permeable para manejo de aguas de escorrentía superficial;

Handwritten signatures and initials: a large 'X' mark, a signature 'G', the number '41', and the initials 'AA'.

Handwritten mark or signature in the bottom right corner.

- 1.7. Humedal artificial de flujo sub-superficial para manejo de aguas grises; y,
 - 1.8. Biofiltros para captación y cosecha de agua lluvia.
-
2. **Graderías y rampas de conexión entre la ex Casa Presidencial y la explanada del Ex Cuartel El Zapote.**
 - 2.1. Sistema de rampas de conexión que a su vez serán un paseo en desnivel que permitirá visualizar el entorno: la casa y los parques; y,
 - 2.2. Graderíos: un sistema de gradas que conectarán los inmuebles de la ex Casa Presidencial y el ex Cuartel El Zapote, y que a su vez sirvan como butacas, formando un auditorio.

La fase 1.B se desarrollará en adendas posteriores con sus correspondientes planos.

CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. **El Ministerio de la Defensa Nacional se compromete a:**
 - 1.1. Apoyar la supervisión técnica en la parte de la construcción correspondiente a la porción del costado norte del Ex Cuartel El Zapote.
 - 1.2. Brindar la colaboración necesaria para gestionar los permisos correspondientes.
 - 1.3. Permitir el ingreso del personal técnico que se designe a través de una nómina, para realizar estudios durante y después de las etapas de diseño y construcción.

2. **La Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, se compromete a:**
 - 2.1 Coordinar el Comité Interinstitucional del Proyecto Complejo San Jacinto.
 - 2.2 Proporcionar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la disponibilidad presupuestaria para financiar los pagos que se generen, en virtud de los contratos que se suscriban para la ejecución de la fase 1.A del proyecto, aportes que aporte serán formalizados mediante un convenio bilateral entre la Secretaría y MOPTVDU. El desembolso se realizará una vez el Ministerio de Hacienda haya autorizado el mecanismo para la coejecución de los fondos.
 - 2.3 Realizar los pagos que resulten de las contrataciones a excepción de lo que le corresponde pagar

al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano se compromete a:

- 3.1. Ejecutar la fase de adquisiciones y contrataciones, según lo establecido en el presente convenio y por medio de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS) y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI-MOPVDU), quienes coordinarán todo el proceso de contratación:
- a) Elaboración de términos de referencia e instrucciones al oferente;
 - b) Publicación en COMPRASAL (deberán ir adjuntas las disponibilidades financieras de MARN o de la Secretaría de Gobernabilidad);
 - c) Evaluación de ofertas con un equipo conformado por representantes de MARN, Secretaría de Gobernabilidad y DIIS del MOPTVDU;
 - d) GACI-MOPTVU, solicitará la conformación del equipo de supervisión y administración del proyecto;
 - e) GACI-MOPVDU, elaborará los contratos con apoyo del MARN y la Secretaría de Gobernabilidad; y
 - f) En el caso de los contratos relacionados con los montos aportados por la Secretaría de Gobernabilidad o por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los mismos deberán contar con el visto bueno de estas entidades, según corresponda.
- 3.2. Elaborar los diseños finales de la fase 1 del proyecto.
- 3.4. Realizar todas las gestiones tendientes a incorporar en el inventario de mantenimiento vial del MOPTVDU, el trazo de la fase 1A del proyecto, incluyendo la calle Alberto Sánchez, con el fin de garantizar que se cuenten con las autorizaciones y regulaciones necesarias en la ejecución del presente proyecto.
- 3.5. Brindar el apoyo que fuere necesario con maquinaria de construcción y laboratorios con los que cuente el ministerio, de acuerdo a los aportes cuantificados económicos que se detallan en el cuadro valorativo siguiente:

TOTAL COSTO			
UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	MOP



				\$127,748.09	
Personal de obra				\$60,820.00	
Auxiliar 1	mes	4	\$350.00	\$1,400.00	
Auxiliar 2	mes	4	\$350.00	\$1,400.00	
Auxiliar 3	mes	4	\$350.00	\$1,400.00	
Auxiliar 4	mes	4	\$350.00	\$1,400.00	
Auxiliar 5	mes	4	\$350.00	\$1,400.00	
Auxiliar 6	mes	4	\$350.00	\$1,400.00	
Albañil	mes	4	\$480.00	\$1,920.00	
Maestro de Obra	mes	4	\$750.00	\$3,000.00	
Operador de equipo 1	mes	4	\$650.00	\$2,600.00	
Operador de equipo 2	mes	4	\$650.00	\$2,600.00	
Operador de equipo 3	mes	4	\$650.00	\$2,600.00	
Operador de equipo 4	mes	4	\$650.00	\$2,600.00	
Operador de equipo 5	mes	4	\$650.00	\$2,600.00	
Ingeniero Residente de MOP	mes	5	\$1,500.00	\$7,500.00	
Ingeniero Supervisor	mes	5	\$1,500.00	\$7,500.00	
Arquitecto supervisor del diseño	mes	5	\$1,500.00	\$7,500.00	
Administrador de contrato	mes	5	\$1,200.00	\$6,000.00	
Paisajista	mes	5	\$1,200.00	\$6,000.00	
Equipo Requerido				\$59,688.39	
Camión de volteo de 5 m3 (1)	mes	4	\$2,200.00	\$8,800.00	
Camión de volteo de 5 m3 (2)	mes	4	\$2,200.00	\$8,800.00	
Camión de Barandal	mes	4	\$2,200.00	\$8,800.00	
Retroexcavadora	mes	4	\$2,230.00	\$8,920.00	
Mini cargador	mes	4	\$1,250.00	\$5,000.00	
Motoniveladora	mes	4	\$2,330.00	\$9,320.00	
Pala Mecánica	mes	4	\$2,512.10	\$10,048.39	
Consumibles				\$7,239.70	
Gasolina	Galones	990	\$3.53	\$3,494.70	
Aceite de Motor y Lubricantes.	Galones	250	\$8.50	\$2,125.00	
Pala, Piocha, Martillo, Almadana	Mes	4	\$175.00	\$700.00	
Depreciación	Mes	4	\$230.00	\$920.00	

4. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se compromete a:
- 4.1. Atender de manera prioritaria las solicitudes de permisos que ingresen en virtud del proyecto a ejecutar;
 - 4.2. Establecer los canales idóneos para la coordinación interinstitucional, así como brindar la asistencia técnica de acuerdo a sus competencias;
 - 4.3. Realizará el seguimiento y solicitará los avances y la documentación que sea requerida por

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'F'.

- el cooperante, para efectos de realizar el monitoreo del avance de la ejecución del mismo;
- 4.4. Elaborar pre-diseños de las obras enmarcadas en el diseño urbano hídricamente sostenible y brindar asesoría técnica al respecto;
 - 4.5. Aportar por medio de un único desembolso al MOPTVDU, los fondos asignados para la ejecución del proyecto que asciende a **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD\$500,000.00)**, aporte que será formalizada mediante un convenio bilateral entre MARN y MOPTVDU; y,
 - 4.6. Brindar apoyo técnico en todos los asuntos de su competencia que tuvieren relación a este proyecto.

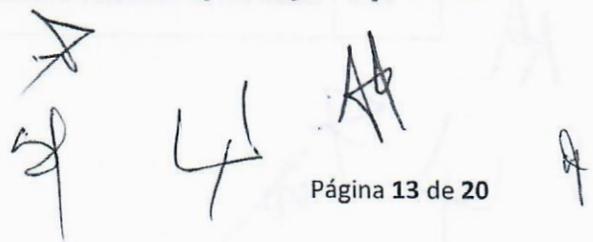
5. La SECRETARÍA DE LA CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA se compromete a:

- 5.1. Atender de manera prioritaria las solicitudes de permisos que ingresen en virtud del proyecto a ejecutar;
- 5.2. Permitir el ingreso del personal técnico que se designe para realizar estudios; y,
- 5.3. Desarrollar un programa cultural que dinamice las actividades en la Ex Casa Presidencial.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

En lo que fuere aplicable, cada una de las partes suscriptoras se compromete a:

1. Realizar el procedimiento de adquisición y contratación como **COMPRAS CONJUNTAS**, con base al artículo 73-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece: *“Las instituciones de la Administración Pública podrán agruparse para realizar sus adquisiciones y contrataciones, a fin de obtener mejores precios, ventajas competitivas, y lograr economías de escala y mejores beneficios. En estos casos, las autoridades competentes para aprobar bases y adjudicar, autorizarán mediante acuerdo razonado, antes del inicio del proceso, a la autoridad competente de la institución coordinadora responsable de conducir el proceso a través de su UACI, para que pueda aprobar las bases de licitación o de concurso y sus modificaciones, así como para adjudicar, declarar desierta o dejar sin efecto el proceso. La*



suscripción de los contratos resultantes de este proceso se hará de forma individual entre el o los contratistas seleccionados y cada institución.”

2. Emitir el acuerdo razonado a que se refiere el artículo antes mencionado.
3. Designar el personal o el equipo técnico necesario que formará parte de la o las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que evaluarán las ofertas que se reciban para ejecutar el proyecto.
4. Designar al personal o equipo técnico para la firma de los planos que fueren necesarios para la ejecución de la fase 1.A del proyecto.
5. Para aspectos de visualización y rendición de cuentas se considerarán en los elementos de identificación y señalética, los logos de MARN y AECID.
6. Designar el personal o equipo técnico necesario para apoyar en la supervisión del proyecto;
7. Designar el personal o equipo técnico necesario para realizar la administración del o los contratos a suscribirse en el marco de la ejecución del proyecto;
8. Nombrar enlace encargado de coordinar las acciones a implementar para la ejecución del proyecto y brindar el debido seguimiento.
9. Designar el personal o equipo técnico necesario para impulsar los proyectos y actividades que se definan por el comité interinstitucional para dinamizar el “Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto”.

CLAÚSULA CUARTA: PRESUPUESTO GENERAL

Presupuesto consolidado Proyecto Complejo San Jacinto Fase 1A Paseo Peatonal				
Código partida	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MOP	Costo Contratista	Total costo directo obra
		\$127,745.75	\$1335,025.43	
1.000	INSTALACIONES PROVISIONALES (bodega, serv sanit provis, instalaciones hidráulicas y eléctricas, agua y energía)	\$0.00	\$8,910.00	\$8,910
2.000	OBRAS INICIALES (trazos, nivelaciones, demoliciones, disposición del ripio, tala y destronque de árboles, corte, relleno, compactación)	\$107,950.38	\$0.00	\$107,950.38
3.000	TERRACERÍA (relleno calle peatonal)	\$6,997.50	\$0.00	\$6,997.50
4.000	OBRA CIVIL – ESTRUCTURAL	\$7,501.56	\$300,373.99	\$307,875.55

AA
 4
 7

4.010	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL (para fundaciones, restitución suelos, desalojo materiales, estabiliz suelos)	\$7,501.56	\$11,350.00	\$18,851.56
4.200	CONCRETO REFORZADO (zapatas de muros, conformación taludes, soleras, aceras rampas, acero)	\$0.00	\$192,325.65	\$192,325.65
4.300	BAÑOS (soleras fundación, pared, división concreto, viga, etc)	\$0.00	\$21,314.70	\$21,314.70
4.400	ZONA GASTRONÓMICA	\$0.00	\$40,051.11	\$40,051.11
4.500	OTRAS OBRAS (Base transformador, canaletas, cerraduras, verja, limpieza)	\$0.00	\$35,332.53	\$35,332.53
5.000	ACABADOS (Adoquín, baldosas, concreto, árboles, arbustos, granma, barandales, bolardos, pavimentos)	\$0.00	\$522,993.23	\$522,993.23
6.000	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$4,170.28	\$117,739.82	\$121,910.10
6.100	AGUAS NEGRAS (obras preliminares, obras varias, accesorios y artefactos)	\$2,538.74	\$79,982.35	\$82,521.09
6.200	AGUAS LLUVIAS (obras preliminares, obras varias)	\$341.94	\$30,373.01	\$30,714.95
6.400	AGUA POTABLE (Obras preliminares, Obras varias, accesorios y artefactos, Compactaciones)	\$1,289.60	\$7,384.45	\$8,674.05
7.000	INSTALACIONES ELECTRICAS (Obras preliminares, desmontajes, excavaciones, canalización ductería subterránea, postes, transformadores, redes, tableros, luminarias,	\$0.00	\$185,760.00	\$185,760.00
8.000	MOBILIARIO FIJO (bancas, basureros)	\$0.00	\$10,107.90	\$10,107.90
9.000	OTRAS OBRAS EXTERIORES (portones, vallas, bolardos, pasamanos, graderías, basureros)	\$1,126.03	\$119,423.53	\$120,549.56
10.000	ÁREA GASTRONÓMICA (estructuras, cubiertas)	\$0.00	\$44,806.85	\$44,806.85
11.000	MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS (Losa techo, acabados, puertas y ventanas)	\$0.00	\$24,910.11	\$24,910.11

	Total de Proyecto Costo Directo Contratacion		\$1335,025.43	\$1462,771.18
	Total de Proyecto Costo Directo Aporte del MOP	\$127,745.75		
	<i>Indirectos 30% Aplicado a Costo Directo Contratacion</i>		\$400,652.28	
	Subtotal de Costo Directo mas Costo Indirecto de Contratacion		\$1735,677.71	
	<i>Impuesto IVA 13%</i>		\$225,638.10	
	<i>Imprevistos</i>		\$103,684.19	
	Total		\$2065,000.00	

CLAUSULA QUINTA: MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

El "Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto" será administrativo por una instancia que se encargará del mantenimiento de la infraestructura y de su buen funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio se designa por institución así:

- Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República designa al licenciado Guillermo Galván Bonilla con el apoyo del personal que sea requerido de la secretaría;
- MDN nombra al Director de Política de Defensa;
- MOPTVDU designa a la Arquitecto Alejandra Dubón, Directora de Infraestructura Inclusiva y Social;
- MARN designa al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Gerente de Evaluación Ambiental;
- y
- Secretaría de la Cultura de la Presidencia designa a la Arquitecto Nolvía Ventura, jefe del Departamento de Inspecciones y Licencias de Bienes Culturales Inmuebles.

Todos los anteriores como responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including what appears to be 'AA', 'F', 'L', and a signature.

Los coordinadores designados se comunicarán vía telefónica, notas, correos electrónicos o se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones, cuantas veces lo requiera la ejecución del proyecto.

CLAÚSULA SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En el presente convenio, los documentos e información que derivan del mismo serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

CLAÚSULA NOVENA: COMUNICACIÓN

La Secretaría de Gobernabilidad se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República para poder hacerse efectiva.

CLAÚSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Los enlaces institucionales mantendrán las comunicaciones por vía escrita o electrónica. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente convenio de cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

El presente convenio estará vigente desde el día de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes por medio del documento de prórroga correspondiente, suscrita con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al presente documento, las que se suscribirán con las mismas formalidades de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes, mediante acuerdo firmado por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a las direcciones físicas siguientes:

- A la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República: Alameda Manuel Enrique Araujo N.º 5500, carretera a Santa Tecla, San Salvador. Tel. (503) 2248-9000 y correo electrónico: contacto@presidencia.gob.sv
- Al MDN: Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, San Salvador. Tel. 2250-0100 y correo electrónico: dpdmdn@outlook.com
- Al MOPTVDU: Al señor ministro o a quien éste designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel La Lechuza, San Salvador. Tel. 2528-3000 y correo electrónico: despacho.ministro@mop.gob.sv
- Al MARN: A la señora Ministra o a quién ésta designe, en kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, Avenida y colonia Las Mercedes, Edificios MARN (instalaciones ISTA), San Salvador.
- A la Secretaría de la Cultura de la Presidencia de la República: Edificio A-5 Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador. Tel. 2501-4400, correo electrónico despacho@cultura.gob.sv

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes y por las siguientes causas:

Handwritten initials and signatures: "AA", "4", and a signature.

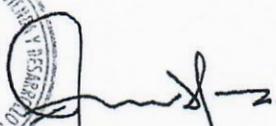
- a) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este convenio, en función de lo informado por los técnicos asignados por la Presidencia de la República/SG.

El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

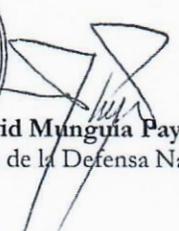



Eliud Ulises Ayala Zamora
Encargado del Despacho del
Ministerio de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano y
Vice Ministro de Obras Públicas.




Lina Pohl
Ministro de Medio Ambiente
y Recursos Naturales




David Munguía Payés
Ministro de la Defensa Nacional




José Antonio Morales Tomás
Subsecretario de Gobernabilidad de
la Presidencia de la República



SER
Silvia Elena Regalado
Secretaria de la Cultura de la
Presidencia de la República.

[Faint handwritten signature]